

DÍARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Benito de Palermo, y Sta. Florencia.

Así expresar la sana opinión común, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ESTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SR. RUIZ DE LA VEGA.

Estracto de la sesión del dia 9 de febrero.

Se abrió á las doce menos cuarto, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Las cortes oyeron con agrado, y mandaron insertar en el diario algunas felicitaciones, por las sesiones de 9 y 11 del próximo pasado.

Se leyó y halló conforme con lo aprobado, la minuta de decreto sobre formacion del estado mayor general, revisada por la comision de corrección de estilo.

Igualmente se leyó y halló conforme la minuta, sobre géneros prohibidos.

Continó la discusion del dictamen de la comision de hacienda y visita del crédito público sobre los recursos pecuniarios pedidos por el gobierno.

Art. 1º Las comisiones opinaban que en cuanto á la propuesta primera del gobierno, debe autorizársele para que pueda admitir frutos á los primeros contribuyentes, en pago de los grandes atrasos de contribuciones hasta fin del segundo año económico, para sortir las plazas fuertes y demás puntos de la costa en donde tenga que formar almacenes, abonándose á los contribuyentes los precios corrientes. Aprobado.

2. Que las cortes autoricen igualmente al gobierno para que pueda cobrar de los frutos que tengan las juntas diocesanas, los atrasos que déban por la contribución del subsidio. Aprobado.

3. Que no hay inconveniente en acceder á lo que se solicita en la tercera propuesta, entendiéndose que la acción del gobierno ha de ser contra los particulares y no contra los ayuntamientos por las contribuciones de los pueblos. Aprobado.

4. Que las autoridades económicas puedan usar de los apremios legales para hacer efectiva la cobranza de las contribuciones, quedando autorizado el gobierno para ejecutar los apremios militares de que había el decreto de 29 de junio de 1822. Aprobado.

La comision retiró el artículo 5 en virtud de que el gobierno había retirado las propuestas de que trataba el artículo.

6. Que puede accederse á lo que propone el gobierno en su propuesta activa. Aprobado.

La comision retiró el artículo septimo, en virtud de haber manifestado el señor secretario de hacienda que el gobierno retiraba la propuesta sobre que recaía dicho artículo.

Igualmente retiró el artículo octavo.

La comision de hacienda, habiendo examinado el

oficio remitido por el señor secretario de este ramo, en que manifestaba que el gobierno había convenido en su titular en lugar de las propuestas quinta, sexta y séptima, que anteriormente había hecho á las cortes, el que éstas le autorizasen para cobrar anticipadamente las contribuciones del último tercio del año económico que vence en 30 de junio de este año; opinaba que las cortes debían acceder á esta propuesta del gobierno, debiendo este presentar en los presupuestos de la legislatura inmediata los medios para cubrir las obligaciones que queden desatendidas por la autorización que ahora se le concede.

El señor Meléndez: me opongo á este dictamen, porque me parece que es un medio insuficiente, pues si hasta aquí ha habido atrasos en las contribuciones lo mismo los habrá ahora; bajo este supuesto yo creo que la comision debía haber echado mano de otros recursos que sean suficientes, y me atrevería á decir que estamos en el caso de establecer la ley del *máximo* en los sueldos, y puesto que es necesario acudir á recursos extraordinarios no deben detenerse las cortes en acordar lo que he indicado.

El señor Ferrer (don Joaquín): uno de los señores de la comision ha dicho ya, respondiendo á las impugnaciones que se han hecho al dictamen, que la comision no ha debido salir del límite que se le prescribe; con esto contesto al argumento del señor Meléndez. La comision no ha debido ponerse á inventar nuevos artículos, sino dar su dictamen sobre lo que presenta el gobierno.

Su señoría confiesa que estamos en un caso extraordinario, y mira com ineficaz el medio del tercio adelantado; pero esto no es así, y ademas el orden que se sigue en el congreso sobre esto, debe tambien seguirse ahora que es el no votar jamás ninguna contribución nueva al pueblo español, sin que sea en virtud de un presupuesto: y ahora pregunto yo si el gobierno en el apuro que se halla, y en el poco tiempo que queda de esta legislatura extraordinaria, podrá ocuparse en formar un nuevo presupuesto para las fuerzas de mar y tierra. A mi me parece que esto es imposible, y bajo este supuesto el único y expedito recurso que puede presentarse, y el que tiene una gran ventaja, que es no alterar el sistema de hacienda, ni ser ninguna contribución nueva, es el que nos presenta el gobierno y que la comision admite.

Declarado el punto suficientemente disentido quedó aprobado el dictamen de la comision.

Se mandó pasar á la misma una adición del señor Meléndez al artículo 2 del dictamen sobre este asunto.

Se leyó y mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comision de guerra, sobre el aumento de la

guardia de Alabarderos.

El señor Presidente manifestó, que mañana continuaria la discusion pendiente sobre el establecimiento de la pagaduria de las cortes y otros varios expedientes, con lo que levantó la sesion á las cuatro.

~~~~~

Paris 5 de marzo.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 4.

Las tribunas destinadas para el público, igualmente que las destinadas para el cuerpo diplomatico y para los pares estaban llenas de gente, y en esta ultima se hallaban Mr. Barante, Molé y otros pares conocidos por sus ideas liberales.

El presidente ocupa su silla á la una y veinte minutos.

Circula á muy luego el recuerdo por la cámara de que Mr. Manuel se había introducido en ella á pesar de las órdenes que el presidente había dado para impedirlo.

En efecto Mr. Manuel se presenta acompañado de 50 á 60 diputados del lado izquierdo, entre los cuales se nota á M. M. Chauvelin, Lefayette, Foy, Girardin, Etienne, Dupont, Laffite, Casimir Perrier, Bignon, Saint Aulair y Sebastiani.

Mr. Manuel entra con un redingot puesto sobre su traje de diputado, llega al primer asiento del primer banco del extremo izquierdo y quita su redingot. Reina la mas viva agitacion en la assemblea, y por todas partes se oyen murmullos en diversos sentidos. Varios miembros del lado derecho se aprochesman á hablar alternativamente al presidente, quien da en secreto varias órdenes á los dependientes de la cámara.

Los ministros del interior, de la guerra, de negocios extranjeros, y el guardasello entran sucesivamente y se retiran á la sala de conferencias.

En todo el lado izquierdo reina la mas viva agitacion y las conversaciones entre los diputados son muy acaloradas.

A las dos el presidente sin anunciar la apertura de la sesion toca la campanilla, y todos los diputados ocupan sus respectivos asientos igualmente que los ministros. Reina el mayor silencio.

El Presidente dice, señores: el artículo 9º del reglamento dice »corresponde á la cámara su policía interior; el presidente la ejerce en su nombre y para ello da á la guardia de servicio las órdenes necesarias." En la sesion de ayer se ha decidido que á Mr. Manuel se le escluya de la cámara durante la presente sesion; conforme á este acuerdo el presidente á dado las órdenes convenientes para que Mr. Manuel no fuese admitido en la cámara. Las órdenes han sido violadas. Mr. Manuel se ha introducido.

Mr. Girardin. Introducido, no, ha entrado.

Todo el lado izquierdo. Si y en medio de nosotros.

El Presidente. Mr. Mansel se encuentra en la sala, yo le invito á retirarse.

Mr. Manuel con dignidad y firmeza dice desde su asiento. Señor presidente, ayer he dicho que no cederia sino á la violencia, y hoy me mantengo en lo dicho: (*violenta agitacion á la derecha.*)

El Presidente propone a la cámara suspender la sesion por una hora; en este intermedio el presidente dará las órdenes necesarias para la ejecucion de lo que habéis decidido.

El presidente deja su silla. Todo el lado derecho se retira igualmente que los ministros. El lado izquierdo permanece tranquilo en sus asientos y si uno solo de sus miembros abandona su puesto.

A las tres y cinco minutos Mr Casimir Perrier, viendo de la sala de las Victorias, dice á sus colegas: "señores á sus asientos." Todos los miembros del lado izquierdo ocupan sus puestos, y reina el mas profundo silencio.

La puerta que conduce á la sala de las Victorias se abre y entran los ocho alguaciles de la cámara á cuyo frente venia su jefe Mr. Ambriel, el cual se pone frente á Mr. Manuel, y le lee la orden que trae.

El lado izquierdo: leed mas alto.

La orden decia asi: "en virtud del artículo 9º del reglamento que dice: »corresponde á la cámara su policía interior; el presidente la ofrece en su nombre, y para ello da á la guardia de servicio las órdenes necesarias." El presidente de la cámara de los diputados ordena á los alguaciles de dicha cámara, que hagan salir de la sala de las sesiones á Mr. Manuel, e impidan que vuelva á entrar, para cuyo efecto serán auxiliados si hay necesidad por la fuerza armada, requerida para la ejecucion de lo acordado por la cámara."

Dado en el palacio de la cámara de los diputados el 4 de marzo de 1823. —Firmado.—Rarez.

En consecuencia de esta orden, añadio Mr. Ambriel, yo os invito (á Mr. Manuel) á retiraros.

Mr. Manuel le mira con gravedad y no contesta una palabra, de allí á algun momento le dice: haced venir la fuerza armada.

El jefe de los alguaciles insiste.

Mr. Manuel con firmeza, haced venir la fuerza armada.

El jefe de los alguaciles se retira.

La guardia nacional se presenta seguida de un piquete de veteranos: la fuerza de esta partida ascendia á 30 hombres.

Todo el lado izquierdo. ¡Como la guardia nacional!

Mr. Girardin. Se la quiere envilecer.

El tumulto llega á su mayor celmo, el señor Duchet jefe de batallon que mandaba los veteranos intimia de nuevo á Mr. Manuel la orden de retirarse. Mr. Manuel permanece inmóvil en su puesto. El comandante de los veteranos se retira, y de allí á un momento vuelve y reitera la orden á Mr. Manuel.

Mr. Girardin. ¿Dónde está la orden?

El comandante la lee.

Mr. Manuel. Está bien, ejecutadla.

En este momento la confusion y el desorden se aumentan de un modo extraordinario; en medio de los gritos se deja entender que el comandante de los veteranos amenaza con un coronel de gendarmería que estaba fuera al frente de su tropa. Mr. Bignon y Mr. Foy exclaman: pueblan, que entre tambien el coronel.

(Se concluirá.)

Palma 2 de abril.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 3.  
Parada Milicia Activa; carcel la M. N. L. V.;  
ronda Pavia.

El Ecsmo. Sr. comandante general de este distrito ha recibido la real orden siguiente:—»El Ecsmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la guerra con fecha 18 del anterior me dice lo que sigue:—El Sr. secretario de estado y del despacho de gracia y justicia me dice hoy lo siguiente:—El r. presidente del tribunal supremo de justicia me dice con esta fecha lo que sigue:—Habiéndose visto en la sala 1<sup>a</sup> de este supremo tribunal de justicia la causa que en vista de lo declarado por las cortes se formó el ex secretario del despacho de la guerra D. Estanislao Sanchez Salvador sobre infraccion de constitucion y de ley, en la que se siguió contra el brigadier D. Francisco Serrano, el teniente coronel D. Florencio Ceruti, y el capitán D. Agustín Chinchilla, por las ocurrencias del 18 de setiembre de 1821 en el cuartel de caballería de Sagunto, se dió en 2 de diciembre último la sentencia de que acompaña copia á V. E.—Admitida la súplica que interpuso el Sr. fiscal dn dicha sentencia y seguidamente la instancia en la 2<sup>a</sup> sala del mismo supremo tribunal por otra dictada en 17 del corriente, se ha confirmado aquella, acordando al propio tiempo se ponga en noticia del gobierno como lo hago en su conformidad por medio de V. E. y con arreglo tambien á lo prevenido en el cap. 2º art. 13 de la ley de 24 de marzo del año pasado de 1813.”—Y lo traslado á V. S. de real orden para su inteligencia y demás efectos correspondientes acompañando por separado copia de la citada sentencia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1823.—Bafios.—Se absuelve al Sr. D. Estanislao Sanchez Salvador de los cargos que se le han hecho en esta causa. Madrid 2 de diciembre de 1822.—Está rubricada por los Sres. magistrados del margen.—Sres. de sala 1<sup>a</sup>—S. E.—Hermosilla.—Calatrava.—Silves.—Banig.—Lo que se hace saber en la orden general de este dia para conocimiento de los individuos militares de este distrito

carme en servicio de mi patria.”—Y muy satisfecho el Sr. comandante general del zelo, tino, y actividad con que ha desempeñado las funciones de jefe administrativo de la hacienda militar el Sr. de Pombo, después de darle las debidas gracias ha accedido á sus deseos mandaadose haga público este oficio para inteligencia de esta benemerita guarnicion y demás clases militares.—Socies.

Gobierno Superior Político de las Islas Baleares.

Circular expedida por el Ministerio de Hacienda.

»Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes extraordinarias me dieren de orden de las mismas en 8 del actual lo siguiente:—Las Cortes extraordinarias han tomado en consideracion la esposicion del Director general de Aduanas, que V. E. les dirigió en 16 de Diciembre último, relativa á los perjuicios que se irrogen á la industria nacional por la grandísima introducción de la loza inglesa que se está haciendo desde que se adoptó en los aranceles el modo de despacharla, permitiéndose el tanto por el legítimo valor de la especie. En su vista, y conforme con la propuesta del Director general de Aduanas, apoyada por la Junta de aranceles y el Gobierno se han servido las mismas Cortes resolver: Que la loza de penderal inglesa y las de su clase paguen en adelante un derecho fijo, y que al efecto se dividan las piezas en tres clases: 1<sup>a</sup> grandes, como soperas con tapa ó sin ella, jarros, poneheras, fuentes, orinales, macetas, planganas, y demás semejantes, las cuales pagarán veinte y cuatro reales cada docena; 2<sup>a</sup> piezas medianas, como platos soperos y trincheros, medias fuentes y otras de esta clase, que pagarán doce reales por docena; y 3<sup>a</sup> las piezas chicas, como tazas, jícaras, plattillos y demás, que pagarán seis reales por docena; entendiéndose todo en bandera nacional, pero con el aumento de una cuarta parte de derechos en la extranjera.—De orden de S. M. lo comunico á V. para su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1823.—Mariano Egea.”

Cuya resolucion ha dispuesto el Sr. Jefe superior político de esta Provincia se inserte en los periódicos de esta Ciudad á los efectos oportunos. Palma 3 de abril de 1823. P. A. D. S. José Miguel Trias oficial primero.

Representación dirigida á la Esma. Diputación de esta Provincia por varios ciudadanos de esta Capital.

Esma. Diputación Provincial.—Escitados los ciudadanos que firman de los incalculables perjuicios que va á ocasionar á la Agricultura y Comercio de esta Isla, la introducción de granos del extranjero; perjuicios que están muy lejos de indemnizar algunas pequeñas ventajas; persuadidos de que con esta medida se infringen las leyes; y convencidos de que ella

es contraria al voto general de estos habitantes cuya opinion se manifiesta del modo mas claro y decidido. Suplican á V. E. tenga á bien revocar la resolucion que ha tomado de permitir la importacion de granos extranjeros. Palma 2 de abril de 1823.—Ecsmo. Sr.—Siguen las firmas.

El Sr. secretario del despacho de la guerra me dice con fecha de 12 del corriente lo siguiente:—Ha dado cuenta al rey de cuanto V. E. me manifiesta en papel de 7 del corriente en contestacion a mis diferentes oficios relativos al angustioso apuro en que por falta de caudales se hallen las pagadurias militares, y á la necesidad urgente de que se designe la suma precisa para cubrir el presupuesto de este ministerio en el presente mes, sin perder de vista los atrasos de los anteriores; en cuya consecuencia, y penetrado S. M. de lo indispensable que es en todos conceptos activar la recaudacion de las rentas publicas, que es el principal recurso con que por el momento puede contarse para hacer frente al cúmulo inmenso de las atenciones del estado, ha tenido á bien aprobar las dos medidas que V. E. me indica en su citado oficio, y que son respectivas; primera: á que se prevenga á los generales en jefe, comandantes generales, comandantes militares y gobernadores de las plazas faciliten á los intendentes de provincia, á los subdelegados de partido y demás agentes de la hacienda pública la fuerza armada que necesiten, ó que puedan facilitarles, para proceder á los apremios militares, segun sea conveniente; y segundo: á mandar á dichas autoridades militares protejan en cuanto estuviere á su alcance la persecucion del contrabando, auxiliando al resguardo militar y empleados de la hacienda pública, segun lo reclamaren los intendentes y demás jefes, cuidando tambien de que en todos los cuerpos y por todos los medios que dependan de su autoridad, se estermine tan vergonzoso tráfico, cuyas funestas consecuencias refluyen precisamente sobre los beneméritos defensores de la patria, á quienes se viene á privar de su necesaria asistencia, quitando á la hacienda pública los medios de atenderla. En tal concepto espido con esta fecha las órdenes competentes á los generales en jefe y comandantes generales de los distritos militares para que tenga puntual cumplimiento la resolucion de S. M.—Y de orden del rey lo traslado á V. S. para que en su vista active vigorosamente la recaudacion de las contribuciones, y procure con no menor energia los mayores valores de las rentas, segun lo tengo prevenido con repeticion, á fin de que las obligaciones del estado se desempeñen con la regularidad debida, nunca mas necesaria que en las actuales circunstancias; en inteligencia de que contando V. S. con los auxilios que expresa la real orden inseria, por ningun pretesto podrá V. S. eximirse de la responsabilidad en que incurrá indefectiblemente si los resultados de la recaudacion en todos sus ramos no corresponden á los medios con que puede y debe V. S. hacerla efectiva sin descansar un momento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid

14 de marzo de 1823.—Mariano Eges.—Sr. intendente de las islas Baleares.

### AL PÚBLICO.

En la estinguida contaduría principal de esta provincia existen los créditos siguientes que llegaron reconocidos de la general del reyno en el mes de enero anterior.

| Certif. <sup>s</sup> | Núm. <sup>s</sup> | Rs. vn.    | Dueños.                                                               |
|----------------------|-------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------|
| I                    | 186               | 13.378..18 | Del mariscal de campo D. José Vargas que presentó D. Antonio Bestard. |
| I                    | 378               | 531..16    | D <sup>a</sup> Eleonor Miró viuda.                                    |
| I                    | 2.073             | 1.337.. 2  | D. Juan Tomás.                                                        |
| I                    | 119               | 774..33    | { D. Bernardo Soifer.                                                 |
| I                    | 775               | 1.062..33  | D. Francisco Serra.                                                   |
| I                    | 2.219             | 5.600.. "  | Guillermo Rigo sargento retirado.                                     |
| I                    | 726               | 1.013.. 5  |                                                                       |
| I                    | 276               | 265..25    | D. Miguel Barceló.                                                    |

Los sujetos que les pertenezcan estos créditos se presentarán á recogerlos con los recibos originales que les dió la contaduría. Palma 1º de abril de 1823.—Lorenzo de Yanguas.

Consecuente á la resolucion de este Ilustre Ayuntamiento publicada en 27 de Marzo próximo pasado; se han presentado en esta secretaría dos ciudadanos en solicitud de recaudar la contribucion de Milicia por la décima parte menos de la gratificacion del 2 por ciento señalada: en cuya virtud ha resuelto que se dé á pública subasta cuyo remate se verificará á las 12 horas del dia de mañana al mayor postor y bajo las condiciones existentes en la secretaría de mi cargo. Palma 2 de Abril de 1823.—Miguel Ignacio Manera Secretario.

Por disposicion del señor Intendente de esta Provincia el viernes 4 del corriente á las tres de la tarde se venderán á pública subasta en la comision principal del Crédito pùblico de esta Provincia algunos diamantes, perlas, oro y plata bajo el plan de condiciones que se pondrá de manifiesto. Palma 2 de Abril de 1823. P. V. de C. Pio Ignacio Llorens.

Una nodriza payesa de unos 30 años de edad desearia colocarse en alguna casa para criar, su leche es de unos dos meses: darán razon de ella en esta imprenta.

En el café de Carlos en la plaza de la constitucion se hacen elades de todas calidades diariamente.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

# *AL PUBLICO.*

---

La Diputacion provincial de las Baleares al permitir en esta Isla de Mallorca la introducción de trigo y habones extranjeros en el modo que se anunció en 31 de Marzo último, había tenido en consideración los clamores de la miseria pública ciertamente afflictivos y commovedores, tanto como los tristes cuadros que de ella se retrataban; y la infortunada situación de las clases que perciben sus haberes de la tesorería de larguísimo tiempo atrasadas en la percepción de sus sueldos respectivos. Al remedio de estas necesidades, por el cual no es necesario manifestar el interés que debia tomarse la Diputacion, iba dirigida aquella providencia que se creyó de buen efecto; pero habiendo representado contra ella varios ciudadanos de todas clases: ha acordado S. E. en sesión de hoy suspenderla por el término de seis días dentro los cuales estará abierta en la librería de don Nicolás Carbonell una suscripción voluntaria cuyo producto se invertirá por mitad en remediar la indigencia pública, aplicándose lo restante en subsidio de las clases que perciben su haber de la tesorería. Pero si transcurrido que sea el plazo de estos seis días la cantidad recaudada no fuere suficiente á juicio de la Diputacion, se debolverá á los suscriptores y se llevará á efecto el permiso de la introducción de los artículos expresados segun se publicó el 31 de Marzo anterior prorrogandole ademas hasta el 31 de Mayo próximo, pues el tiempo que habrá estado sin efecto debe compensarse con el que de nuevo se conceda para que quede el suficiente á los especuladores en sus proyectos de este género de tráfico.

Ciudadanos de todas clases: la Diputacion os invita á que reitereis en esta ocasión señalada las pruebas que teneis dadas de compasión y patriotismo: claman los pobres necesitados, claman los funcionarios públicos desatendidos; y si en concepto de algunos de vosotros no era de emplearse la medida que para alivio de estos males dictó la Diputacion, se haga efectivo el alivio de cualquier causa que proceda. La Diputacion renuncia á los medios que tenía adoptados si otros mas acertados pueden sustituirlas; pero no puede ahogar su solicitud, su vivo interés, de que sean tan graves necesidades socorridas. Vosotros, Ciudadanos, que habeis espuesto á la Diputacion los perjuicios que acarrearía, decis, á la agricultura y al comercio la introducción de granos extranjeros, visto su objeto, debeis contribuir, supuesto que sois natural y constitucionalmente benéficos, á que los quejidos del indigente sean menos amargos y lastimeros. La Diputacion lo espera de vosotros, y lo espera tambien de todos los habitantes de Mallorca, humanos todos ellos, todos sensibles y compasivos.

Que vuestro carácter, Mallorquines, se muestre cual es verdaderamente; ennoblecedle con este nuevo rasgo de beneficencia. Palma 3 de Abril de 1823.

*Gines Quintana Presidente.*

*Jayme Pujol Secretario.*

# COLLAGEN

ଓন্দোর প্রতিক্রিয়া

sinisso? kip? sun?